

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección de orden público.

Hallándose vacante una plaza de Alférez en el Tercio de Policía del distrito de Surigao, el Excelentísimo Sr. Gobernador general, se ha servido disponer con fecha 10 del presente mes, que se publique en la *Gaceta* la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario á este Gobierno General dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila, 13 de Julio de 1895.—J. J. Bolívar.

Hallándose vacante una plaza de Teniente en el Tercio de Policía del distrito de Masbate y Ticao, el Excmo. Sr. Gobernador general, se ha servido disponer con fecha 11 del presente mes, que se publique en la *Gaceta* la noticia de dicha vacante, para que los Sargentos del Ejército retirados ó en activo servicio que deseen ocuparla, dirijan sus solicitudes documentadas por el conducto ordinario á este Gobierno General, dentro del plazo de 30 días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta* de esta Capital.

Manila, 13 de Julio de 1895.—J. J. Bolívar.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 14 de Julio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Ricardo del Villar.—Imaginería, Sr. Comandante del número 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y provisiones, 1.º Capitán del núm. 72.—Vigilancia de á pie Artillería, 6.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la Cárcel pública de Bataan, dotada con el sueldo anual de pfs. 120, el Excmo. Sr. Gobernador general ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno general concediéndose para ello un plazo de diez días que se empezará á partir de esta fecha.

Manila, 14 de Julio de 1895.—José J. Bolívar.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3

El día diez de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana se saará á subasta pública ante la Intendencia general de Hacienda y en el salon de actos públicos de la misma, la impresión y encuadernación de 11.421 ejemplares de varios documentos impresos del impuesto de «Capitación de Chinos» que se calcula necesarios para el año de 1896, bajo el tipo n progresión descendente de novecientos cincuenta pesos y con entera y estricta sujeción de pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta subasta.

Manila, 9 de Julio de 1895.—El Subintendente, M. Genesio Castañeda.

Pliego de condiciones para adquirir en subasta pública ante la Junta Superior de Almonedas la impresión y encuadernación de los ejemplares impresos que se expresan á continuación que se calculan necesarios para el próximo año 1896 para el servicio de la capitación personal de chinos; las cuales se hallan arregladas á lo prescrito en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, y con sujeción á las condiciones jurídico-administrativas aprobadas por la Intendencia general de Hacienda en 19 de Agosto de 1872.

### CONDICIONES ECÓNOMICO ADMINISTRATIVAS

#### Obligaciones de la Hacienda.

1.a Satisfacer al contratista el importe en que se le adjudique este servicio tan luego como se haya terminado con estricta sujeción á las condiciones que se señalan al efecto.

2.a Tener de manifiesto en el Negociado respectivo de la Sección de Impuestos Directos de este Centro Directivo los modelos y bases de esta subasta.

#### Obligaciones del Contratista.

3.a Imprimir y encuadernar con arreglo á los modelos que obran en pieza separada los siguientes documentos.

Relación de los documentos impresos que calculan necesarios para el año natural de 1896.

| Número de modelos | Número de Ejemp.s  | Pliegos. |
|-------------------|--|----------|
| 1                 | Libros de padrones generales de chinos de á 500 hojas de á medio pliego. | 40 10000 |
| 2                 | Libros de padrones generales de chinos de á 250 hojas de á medio pliego. | 80 10000 |
| 3                 | Libros de padrones generales de chinos de á 100 hojas de á medio pliego. | 75 3750  |
| 4                 | Libros de registro general de á  |          |

|     |   |               |                    |
|-----|---|---------------|--------------------|
| 160 | hojas de á pliego marca mayor.  | 1             | 160                |
| 5   | Libros de registro general de á 20 hojas de á pliego marca mayor.   | 50            | 1000               |
| 6   | Libros de cuenta corriente de 5 p <sup>as</sup> de á 100 hojas de á medio pliego, foliados.   | 75            | 3750               |
| 7   | Hojas declaratorias de á pliego.  | 10000         | 10700              |
| 8   | Relaciones para los chinos radicados en cada provincia de á pliego.   | 100           | 100                |
| 9.  | Relaciones de los chinos existentes en establecimiento de á medio pliego.   | 100           | 50                 |
| 10  | Oficio de remisión de libramientos y guias requisitadas á los Almacenes generales devueltas por las Subalternas de á medio pliego.  | 250           | 125                |
| 11  | Oficio de remisión de documentos de cargo y cédulas útiles á los Almacenes generales devueltas por las Subalternas de á 1/2 pliego. | 250           | 125                |
| 12  | Oficio de remisión de chinos aprehendidos por indocumentados al Tribunal de Sangleyes de á medio pliego.                            | 200           | 100                |
| 13  | Oficio de entrega al contratista de los chinos indocumentados de á medio pliego.  | 200           | 100                |
| 14  | Oficio al contratista por el reembarque de chinos insolventes é indocumentados de á medio pliego.                                   | 200           | 100                |
| 15  | Oficio á los Administradores provinciales, ordenando la baja de los chinos fallecidos de á medio pliego.                            | 200           | 100                |
|     |   | <b>Total.</b> | <b>11821 39460</b> |

4.a El papel que ha de emplearse será de clase igual ó superior á la muestra.

5.a Los tipos de impresión serán claros y sin defecto alguno, para lo cual se presentarán las pruebas en la referida Sección de Impuestos directos cuantas veces sean necesarias, y la letra será igual también á la que aparece en los modelos que se acompañan en el expediente.

6.a Los once mil ochocientos veintinueve ejemplares é impresos que se subastan, deberán estar entregados en la Sección de Impuestos Directos por el contratista en el plazo de treinta días sin interrupción de los festivos á contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación,

7.a Todo este servicio lo prestará el contratista á entera satisfacción de esta Intendencia.

#### Condiciones juridico-administrativas.

1.a El tipo del remate será el de 950 pesos en progresión descendente siendo inadmisibles toda proposición que exceda de este tipo, así como las que alteren las condiciones de este pliego.

2.a Para presentarse á la licitación, se requiere haber impuesto á la Caja de Depósitos en

numerario el 5 p<sup>o</sup> de valor que sirve de tipo para la subasta.

3.a No se admitirá reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda después de celebrar el remate salvo empero la vía contenciosa-administrativa.

4.a El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que formarán los Sres. de la Junta, y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda.

5.a El contrato se garantizará por el contratista con una fianza equivalente al 10 p<sup>o</sup> del importe total en que se hubiese adjudicado el remate; serán admitidos por todo su valor los billetes del Tesoro conforme á lo preceptuado en el artículo 3.º del Real Decreto de 22 de Marzo de 1878.

6.a El rematante deberá prestar la fianza y escriturar el contrato dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación.

7.a Si el contratista impidiese que se escriturase el contrato en el término señalado ó si después de escriturado no cumpliese las condiciones de la escritura, se tendrá por rescindido dicho contrato á su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán: 1.a Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del segundo remate; 2.º Que satisfaga el mismo los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. No presentándose proposición admisible para un nuevo remate se hará el servicio por administración y á cargo del primer rematante.

8.a Se impondrá al contratista la multa de cincuenta pesos por cada día que se retrase la entrega de los libros é impresos en la Sección de Impuestos Directos de esta Intendencia general, cuyo plazo terminará á los doce días para los efectos de rescisión á que se refiere la prevención séptima.

9.a Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

10 Las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán administrativamente por el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda sin que pueda ser sometidas á juicio arbitral. De las resoluciones del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se podrá alzar el contratista para ante el Tribunal contencioso-administrativo.

#### Condiciones generales para la subasta.

1.a La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos en la antigua Aduana y ante la Junta Superior de Almonedas el día y hora que se determina previos los correspondientes anuncios en la Gaceta con treinta días de antelación.

2.a Para hacer proposición á esta subasta será indispensable: 1.º Acreditar ante la Junta de Almonedas al presentar la proposición ser industrial por alguno de los conceptos comprendidos en los núm. 28 y 29 de la Tarifa 6.a de la contribución industrial, cuyo extremo justificarán con el recibo del último trimestre. Si el licitador lo usase por apoderamiento ó representante de algún industrial de la clase mencionada, presentará además del recibo referido el poder ó documento legal de su presentación ante la referida Junta; 2.a Presentar el documento en que se acredite el depósito de que trata la condición 2.a de las jurídico-administrativas; y 3.a Que la proposición sea ajustada al modelo adjunto extendido en papel del sello 10.º siendo de cuenta también del contratista todo el papel del sello conveniente para el expediente.

3.a Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del documento del depósito.

4.a El Presidente de la Junta de Almonedas

dispondrá que se numeren ordinalmente los pliegos que se presenten con proposiciones.

5.a A la hora señalada en los anuncios se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación quedando unidos al expediente las proposiciones presentadas y el resguardo de la Caja de Depósitos perteneciente á la mejor postura previo endoso á favor de la Hacienda devolviendo los restantes á los interesados.

6.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto tiempo que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose en la más ventajosa.

7.a El actuario levantará la correspondiente acta á la subasta que formarán los Sres. de la Junta y en tal estado el expediente de su razón se elevará por el Presidente á la aprobación del Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, ante el cual acreditará el adjudicatario provisional cuatro días después de celebrada la subasta el tener establecimiento abierto en la Capital de alguna de las industrias comprendidas en los citados números 28 ó 29 de la Tarifa 6.a ó presentar legalmente á alguno que reúna la cualidad expresada y caso de no justificarlo se notificará al autor de la proposición que le siga y así sucesivamente.

Cualquiera duda que sobre la inteligencia ó efectos de este contrato se susciten, así como al acto de la subasta y los demás trámites posteriores se sujetarán y resolverán con arreglo á lo prescrito en la instrucción sobre la contratación de servicios públicos aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1868.

Manila, 17 de Julio de 1896.—El Jefe de la Sección, Florentino Montejo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Sres. Presidente y vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. . . . se comprometo á entregar en la Sección de Impuestos Directos de la Intendencia general de Hacienda los (11821) once mil ochocientos veintinueve ejemplares é impresos para el servicio de la Capiación personal de chinos con sujeción á los modelos y en la clase de papel que se requiere ejecutando el servicio con arreglo de las condiciones del pliego aprobado al efecto, por la cantidad de . . . . . pesos (en letra) acreditandose por documento adjunto haber depositado la cantidad de . . . . .

Fecha y firma.

Para conocimiento de las personas que desean tomar parte en la subasta anunciada para el día 16 del actual para la adquisición por la Hacienda de 319.261 ejemplares impresos para el servicio del impuesto de Cédulas personales durante el año de 1896, se hace saber que por disposición del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda se trasfiere dicho acto al día 19 del corriente mes.

Manila, 9 de Julio de 1895.—El Subintendente, M. García Cortés, 1

#### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta ciudad, se ha señalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de mejora del estero de San Sebastián, entre la calle de Carcer y la plaza del Carmen, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por acuerdo del Gobierno General de 8 del corriente mes, asciende á la suma de pfs. 34.510'00.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al mo-

delo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente, á lo que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 690'20 que ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta Oficial, del día . . . . (aquí fecha) . . . . para contratar en pública subasta obras de mejora del estero de San Sebastián, entre la calle de Carcer y la plaza del Carmen, de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rotulo: «Proposición para contratar las obras de mejora del estero de San Sebastian, entre la calle de Carcer y la plaza del Carmen.

Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Montejo.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha, por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad se ha señalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de fecha de ayer, asciende á la suma de dos mil veintidós pesos y noventa céntimos.

En el acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente, á lo que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de 42 pesos y 46 céntimos que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiar el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de 5 pesos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en la Gaceta oficial del día . . . . (aquí la fecha) . . . . para contratar en pública subasta las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rotulo: «Proposición para contratar las obras del Parque de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao.

de Bomberos del distrito de S. Fernando de Dilao. Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Marzano.

En virtud de lo dispuesto en decreto de esta fecha por el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, se ha señalado el día veintisiete del presente mes á las diez de su mañana, para contratar en pública subasta las obras de construcción de un tinglado con destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital, cuyo presupuesto de contrata según proyecto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo fecha de ayer, asciende á la suma de pesos 27.261'52.

El acto de la subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones serán en progresión descendente del tipo arriba indicado y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, presentándose las mismas en pliegos cerrados extendidas en papel del sello correspondiente, á los que se acompañará la cédula personal del proponente y una carta de pago de depósito provisional por valor de pfs. 545'23 que se ingresarán en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del tipo señalado. Al principiarse el acto de la subasta se leerá la instrucción vigente en la materia y en caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la *Gaceta oficial*, del día . . . (aquí la fecha) para contratar en pública subasta las obras de construcción de un tinglado en destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital, y de los demás requisitos y obligaciones que han de regir en la contrata de dichas obras, se comprometo á realizarlas por su cuenta por la cantidad de . . . . (aquí el importe en letra y guarismo.

Fecha y firma.

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: Proposición para contratar las obras de construcción de un tinglado con destino á Mercado de los distritos de S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate en esta Capital.

Manila, 13 de Julio de 1895.—Bernardino Marzano.

#### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

##### Sección de Fomento.

Negociado de Artes y oficios.

Debiendo proveerse una plaza de Profesor Auxiliar interino de las asignaturas orales y gráficas que comprende la Sección de Aprendices de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, con el haber anual de quinientos pesos, vacante por renuncia de D. Eduardo Amor y Diaz, que la desempeñaba; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer se anuncie en la *Gaceta oficial*, de esta Capital á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza, la soliciten con instancia dirigida á la Superior Autoridad acompañando copias de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma.

Manila, 11 de Julio de 1895.—El Subdirector, M. Diaz Gomez. 2

El Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 30 de Julio próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general, y en la subalterna del distrito de Catanduanes, concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos cincuenta pesos

(pfs. 450'00) durante el trienio, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sita en la casa núm 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones que forma esta Dirección general, para sacar á concierto público ante la Junta del mismo en esta Capital y la subalterna del distrito de Catanduanes, el arriendo del juego de gallos del mencionado distrito redactado con arreglo á las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

##### Obligaciones de la Dirección general.

1.a Se arrienda en concierto público el servicio del juego de gallos del distrito de Catanduanes, bajo el tipo en progresión ascendente de 450 pesos durante el trienio.

2.a La duración de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobación por el Excmo. Sr. Director general de Administración Civil del contrato mútuo que deberá celebrarse entre el Jefe de la provincia á que pertenezca la contrata y el particular que se encargue del servicio, extendida en papel del sello correspondiente que oosteará el contratista, consignándose en ella con claridad los deberes y garantías recíprocos, siempre que le anterior arriendo hubiere terminado. Si á la notificación del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesión del nuevo contratista será forzosa desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.

3.a En el caso de disponer S. M. la supresión de este servicio, la Dirección general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipación,

##### Obligaciones del contratista.

4.a Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. del distrito de Catanduanes, por meses anticipados el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.

5.a Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio, que debe prestarse en metálico ó en valores autorizados al efecto.

6.a Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo, se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado á reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de cinco pesos por cada día de dilación; pero si ésta excediere de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

7.a El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningún recurso que presente dirigido á este fin.

8.a La construcción de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todos un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilación, decencia y demás indispensables.

9.a El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la población y á distancia que no exceda

de doscientas brazas de la Iglesia ó Casa-Tribunal, pero de ningún modo en sitios retirados ni sin previo permiso del Jefe de la provincia, quien podrá concederlo ó designar otro diferente del propuesto, aunque siempre dentro de dicho radio.

10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.

11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.

12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes;

1.0 Todos los domingos del año.

2.0 Todos los demás días que señala el almanaque con una cruz.

3.0 El lunes y martes de Carnestolendas.

4.0 El tercer día de cada una de las Pascuas del año.

5.0 Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.

6.0 En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.

7.0 En las fiestas reales que de órden superior se celebren, el número de días que conceda la Dirección general.

13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicación del apartado 5.0 de la condición anterior, se le permitirá celebrar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista correspondiente al mismo grupo ó contrata.

En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, á la Dirección general de Administración Civil por conducto del Gobierno de la provincia.

Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzón, reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos, noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.

llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo, al expresado Centro directivo el incidente formado al efecto.

Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao, que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipación al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.

Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao, en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.

14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los Domingos de Cuaresma, que deberán cerrarse á las dos de la tarde.

15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Sto. Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan en Domingo ó fiestas de una cruz.

16. Fuera de los días que se determinan en la cláusula 12 con la aclaración del anterior, y en las horas designadas en el 14, se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningún otro del año; no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.

17. El asentista ó subarrendador son los únicos que pueden abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en las cláusulas 12, 14 y 15.

18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia á favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando

al verificarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atenderá á lo dispuesto en el Reglamento de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobado por Real orden de la misma fecha, así como también á las demás superiores disposiciones que no se hallan derogadas respecto á los extremos que no se encuentren expresados en este pliego, y las que no resulten en oposición con estas cláusulas.

20. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la extensión del contrato mútuo á que alude la cláusula 2.ª de este pliego que dentro de los diez días hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar, así como también la publicación en la Gaceta de este pliego de condiciones.

21. Si el contratista falleciese antes de la terminación de su compromiso, sus herederos ó quienes le representen continuarán el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin herederos, la Dirección general, podrá proseguirlo por administración, quedando sujeta la fianza á la responsabilidad de sus resultados.

22. En el caso de que al terminar esta contrata no hubiera podido adjudicarse nuevamente, el actual contratista queda obligado á continuar desempeñándola bajo las mismas condiciones de este pliego, hasta que otro nuevo contratista, se haga cargo del arriendo, sin que esta prórroga pueda exceder de seis meses del término natural.

*Responsabilidades que contrae el rematante.*

23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones del contrato ó impidiere que la celebración se lleve á cabo dentro del término fijado en la cláusula 20, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo á la Administración los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades, se le secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible, se hará el servicio por administración á perjuicio del primer rematante.

*Obligaciones generales de la ley.*

24. La calidad de mestizo, chino, ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

25. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta de concierto sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal. A dicho pliego deberá acompañarse el documento que justifique haber constituido en la . . . . . la cantidad de pfs. 22'50 importe del 5 p<sup>3</sup> para abrir postura en el trienio de duración de la contrata.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones, ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

26. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á excepción de la cláusula 1.ª que es la del tipo, en progresión ascendente.

27. No se admitirán después mejoras de ninguna especie relativas al todo ó parte alguna del contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse por la vía gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administración Civil de estas islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tengan relación con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal Contencioso-Administrativo.

28. Si resultaren empatadas dos ó más pro-

posiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término, que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguna de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

29. Este concierto no será aprobado por la Dirección general de Administración civil hasta que se reciba el expediente de la que deba celebrarse en la provincia, cuando fuese simultáneamente, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los Señores que compusieren la Junta.

Si por cualquier motivo intentase el contratista la rescisión del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas; pero si esta rescisión lo exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista de que aquella se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

El contratista está obligado, después que se le haya aprobado por la Dirección general de Administración Civil el contrato, á presentar por conducto del Gobierno de la provincia los derechos respectivos en papel de pagos al Estado, para la extensión del título que le corresponda.

No se admitirá pliego alguno sin que el Secretario de la Junta de concierto anote en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son Españoles ó Extranjeros, y la patente de Capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884, y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 25 de Junio de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Conciertos.

D.... vecino de.... ofrece tomar á su cargo por término de tres años el arriendo del Juego de gallos del distrito de Catanduanes, por la cantidad de.... pesos.....céntimos y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la . . . . . la cantidad de 22'50 importe del 5 p<sup>3</sup> que expresa la condición 25 del referido pliego.

Manila, .....de.....de 1895.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

El Sr. D. Antonio M.ª Barreto, ha solicitado de esta Administración se apruebe el traspaso que de su Agencia general de Aduanas hace en favor del señor D. Ramón Santos, por no convenir á sus intereses continuar al frente de la misma.

Y antes de cancelarse la fianza prestada por dicho señor se pone en conocimiento del Comercio de esta plaza, y del público en general, para que en el plazo de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Manila, se deduzcan las reclamaciones que existan contra dicho señor por despachos de Aduanas confiados al mismo.

Manila, 8 de Julio de 1895.—Torre. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Cebú según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 30 de Octubre último.

Pueblo de Barili.

| Nombres de los interesados. | Nombres de los interesados. |
|-----------------------------|-----------------------------|
| D. Alipio Alterado.         | D. Alejo Baritua.           |
| Anastasio Alpas.            | Abdon Baines.               |
| Abdon Alquetela.            | Alejandro Bayaton.          |
| Alberio Aguilar.            | Anselmo Bayagma.            |
| Alejo Atilo.                | Antonio Baidad.             |
| Alejandro Bayutas.          | Aquilino Bacanaya.          |

|                      |                        |
|----------------------|------------------------|
| Alejo Baritua.       | D. Anastasio Zapanta.  |
| Aponio Baines.       | Anacleto Trinidad.     |
| Alejandro Rodis.     | El mismo.              |
| Agapito Baya.        | Atilano Trinidad.      |
| Agaton Cañete.       | Apolinario Torino.     |
| Ambrosio Cañete.     | Alejo Vergara.         |
| Aniceto Cañete.      | Antonia Ilomos.        |
| Anastasio Caramayda- | Antonio Lave.          |
| mayan.               | Basilio Ipiala.        |
| Apolinario Calimsog. | Bernardo Tobias.       |
| Alejo Carasaquit.    | Buenaventura Zapanta.  |
| Anacleto Camboc.     | Benedicto Reblesa.     |
| Antonio Escurra.     | Benigna Ofsina.        |
| Agustin Guzman.      | Bonifacia Nelmao.      |
| Agustin Gimolos.     | Buenaventura Marata.   |
| El mismo.            | Bibiano Laserna.       |
| Agapita Jerusalem.   | Bernabé Guzman.        |
| Agustin Lariosa.     | Basilio Fernandez.     |
| Antonio Octava.      | El mismo.              |
| Aniceto Paras.       | Brígida Bisumia.       |
| El mismo.            | Bartolomé Carrion.     |
| Angel Panugaling.    | Bernabé Cananayon.     |
| Agustin Ponseca.     | Basilio Pello.         |
| Antero Rosa.         | Braulio Cañete.        |
| Andres Ricare.       | Buenaventura Corvajal. |
| Antonio Ricaplaza.   | Benedicto Alqueleta.   |
| Agustin Fonseca.     | Canuto Albuero.        |

(Se continuará.)

Edictos.

Por el presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, en providencia dictada con esta fecha en la causa núm. 11741 seguida de oficio contra D. Agustín Lomogu, por detención arbitraria, se hace saber que el día 22 de Julio próximo venidero á horas de los 12 del día se sacará á nueva subasta en los Estrados de este Juzgado y en los de Paz del Alaba, los bienes embargados á dicho individuo con la rebaja del tercio de sus respectivos avalúos los que serán adjudicados al mejor portor, cuyos bienes son los siguientes:

Una sementera situada en Alaba del indicado pueblo de Alaba, que mide doscientos diez y nueve brazas de circunferencia, lindando al Norte, con D. Manuel Mascara, al Este con D. Eustaquio Espino y Vicente Marcena, al Sur con Vicente Marcena y Patricio Marcena, y al Oeste con D. Fermín Espino avaluada en sesenta pesos y otra sementera situada en Samuyao del indicado pueblo que mide doscientos treinta y dos brazas de circunferencia, lindando al Norte, Este y Oeste con un arroyo, y al Sur con Mariano Soramilla avaluada en cincuenta y siete pesos.

Lo que se anuncia al público á fin de que se presenten en este Juzgado, ó en el de Paz de Alaba en el día y hora citados los que desean licitar en dicha subasta.

Dado en Liagaya á 15 de Junio de 1895.—Santiago Guevarra.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.ª instancia de este Distrito de Nueva Ecija, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideran dueños de un carabao capado, dos caballos de pelos pinto y castaño y una yegua castaña, que se hallan depositados en este Juzgado, para que se presenten en este mismo, por el término de 15 días, á contestar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, con los documentos justificativos de su propiedad para deducir su derecho y declarar en la causa núm. 88 que se sigue contra Toribio Gansaña, por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 11 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarías.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Maximino García, natural de Gapan y vecino de Jaén ambos de este distrito, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación en la Gaceta oficial de Manila, se presente á Juzgado á contestar los cargos que le resulta en la causa núm. 71, por robo, apercibido que de no hacerlo así, oíré, administraré recta y cumplida justicia, y de lo contrario se seguirá el juicio en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía, judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado, y en caso de ser habido me lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro 11 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarías.